TESTAMENTO DE Mº LUISA RUIZ DE PEREDO Y POLANCO

Pag. 1
Casa de Peredo nº 12
Testamento cerrado otorgado por Dª Luisa Ruiz de Peredo hermana de D. Francisco fundador de las obras Pias de Villapresente … Vicente Javier … de Reocín a 21 de agosto de 1794 …al siguiente …

D. Manuel de Agüera Bustamante caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y vecino del lugar de Barcenaciones de este Real Valle de Reocín como mejor proceda ante Vmd digo: Que Dª Luisa Ruiz de Peredo vecina del lugar de Villapresente, del mismo domicilio …vida a la eterna, según de vista ciencia y apariencia cuenta a Vmd le consta que habia manifestado de palabra que me tenia nombrado uno de sus albaceas en su testamento cerrado que otorgo el dia veinte y ocho de agosto del año …proximo, por la fe y testimonio del presente escribano, quien de … Vmd lo hara …
Procurando y …de manifiesto, y como aquella difunta falleció… yo la …de él para lo …puedan ver conveniente a que no dejo heredero ascendiente, descendiente, ni otro alguno conocido que pueda y deba heredarla me importa el que Vmd …mediante y en meritos …servirla…información que ofrezco …que se hallan a su otorgamiento de cómo la propia difunta le solemnizo hallandome escribano cabal juicio y natural entendimiento según y en los términos que resultan de él, estando cerrado,…en la disposición en que se halla, reconociendo ademas dichos testigos sus firmas, la de la propia difunta y demás que se hallan a continuación del mismo otorgamiento, y constando como …la certeza de todo lo referido, se ha de servir tambien Vmd de mandarle abrir y publicar la formalidad requerida, reduciendole a instrumento público y mandándole en todo cuanto no vea opuesto a derecho guardan y cumplir

Pag. 2
Y ejecutar por tal testamento última y determinada voluntad como que falleció bajo de ella, mandándole asimismo protocolos en forma de vida con …diligencias matrices y que del todo… y entreguen los ejemplares testimoniados o copia feaciente lo publica, que lo solicite para los conducentes efectos interponiendo anuncios abundantemente para su mayor validación y firmeza, su autoridad y judicial decreto conforme a …,y en atención a todo: suplico a Vmd estime, provea, determine y mande según llevo solicitado, y lo demás que necesario sea, y por espreso hago el pedimento más útil y conforme a derecho y justicia, pidola, ofrezcome en lo necesario, juro no ser de malicia con lo demás y que sere…(Juro) Manuel de Agüera Bustamante= Por presentado por Don Manuel de Agüera Bustamante que habla y en atención a ser cierta la defunción de Dña Luisa Ruiz de Peredo que se expresa y a que de verbal judicial mandato el presente no ha aprontado el cuaderno cerrado del documento que se indica, cuyo cuaderno se halla presente, recibase la información que ofrece y en vista se proveera. Asi su …el Señor Benito González Tánago Alcalde mayor Justicia R.l y ordinaria de este Real Balle de Reocín lo mandó y firmó en el, y lugar de Villapresente, casa donde vivió y falleció, dicha dña Luisa Ruiz de Peredo (cuyo cadaver se halla en la misma casa actualmente) a veinte y quatro dias del mes de Abril año de mil setecientos noventa y cinco, dequesto el S.no doy fe= Benito González Tánago= Notifica: ante mi Vicente Javier Argomedo=
luego notifique el auto que antecede a Don Manuel de Agüera …=Informa: Argomedo=
en el lugar de Villapresente de este Real valle de Reocín, casa donde vivió y falleció Dña Luisa Ruiz de Peredo de esta vecindad (cuyo cadaver se halla existente) dicho dia

veinte y cuatro de abril de mil setecientos noventa y cinco, ante mi el señor…Don Benito

pag. 3
González Tánago Alcalde mayor Justicia R.l y ordinaria de este dicho valle, compareció Don Manuel de Agüera Bustamante, caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero, vecino del lugar de Barcenaciones de dicho valle, y contenido en el presente escrito, que prepara estas diligencias, y para la información que por él tiene ofrecida …esto por testigo a Don Vicente González de Peredo vecino de este dicho lugar quien el apreciado señor Alcalde …ante mi el infraescrito vecino tomó y recibió juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz que la hizo cumplidamente y bajo de él ofrecio decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siendolo por el temor a lo pedido en dicho escrito que se halla por cabezas, y habiendosele puesto de manifiesto el cuaderno cerrado que se cita en el antecedente auto y diligencia de otorgamiento que exteriormente contiene el papel sellado que le sirve de cubierta digo es cierto y verdad sin cosa en contrario el que su difunta vecina doña Luisa Ruiz de Peredo hallandose con salud y en su natural sano juicio y cabal entendimiento solegnizo y firmo el otorgamiento que exteriormente contiene el dicho papel sellado que sirve de cubierta del cuaderno cerrado que el testigo tiene presente en el dia mes y año y según y como en él se contiene, en presencia del testigo …y demás testigos que menciona y le firmaron todas.

Pag. 4
Las cuales firman la suya y la de la mencionada Luisa como en solegne forma y en la manera y en la manera que se hallan puestas a continuación , como asi mismo el que dicho cuaderno se halla cosido y cerrado sin novedad según lo estaba en el tiempo del mencionado otorgamiento que es todo cuanto puede decir y la verdad para el juramento hecho en se se afirmó, ratificó y declaró ser de edad sesenta años poco más o menos y lo firmó con su merced el señor Alcalde y doy fe de ello: yo el S.no Benito González Tánago= Vicente González de Peredo= Ante mi (segundo testigo) Vicente Javier de Argomedo= en dicho lugar y casa dicho dia y de dichas presencias juro según …se requiere a Fernando Fernández de san Salvador, de este propio vecindario, ofreció decir verdad y preguntado por el antedicho …y con presencia del enunciado cuaderno y diligencia de otorgamiento exterior, extendido en papel sellado que le sirve de cubierta, dice: que sin género de duda ni cosa alguna en contrario, es cierto y verdad que su difunta convecina Doña Luisa Ruiz de Peredo hallandose en sana salud y cabal juicio y natural entendimiento solegnizo en dicho otorgamiento y lo firmó el dia, mes y año

Pag. 5
Que en el se expresa según y como del mismo resulta en presencia del infrascrito vecino la del testigo, la de todos los demas que como tales firmaron y la de la mencionada Mª Luisa, reconoce en debida forma, como asi bien el espuesto cuaderno, que se halla cosido y cerrado en la misma disposición y modo, sin alteración alguna que se hallaba en aquella razón y …del prevenido otorgamiento: que es todo cuanto puede decir y la verdad para el juramento hecho en que me afirmo, ratifico y declaro ser de edad de veinte y siete años, poco más o menos, y lo firmo con su merced el señor Alcalde, y en fe de ello yo el S.no = Tánago= Fernando Fernández= Ante mi Vicente Javier de Argomedo= en la …juro en la forma debida de la expuesta prevención tomar de la … de esta vecindad ofrecio decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, y siendo en

igual forma y con presencia del cuaderno y diligencia de otorgamiento que queda hecha mención, dijo: ser

Pág. 6
Cierto y verdad que su difunta vecina Doña Luisa Ruiz de Peredo hallandose en sana salud y su cabal sano juicio y natural entendimiento, solo …y firmo el sobre dicho otorgamiento el dia, mes y año que cita y como y según en el reconviene , actuo…se hallo previamente el testigo con los demas que expresa y como tales le firmaron ante el presente…que le autorizo, reconoce en manera debida su firma, la de la mencionada Dña Luisa, y todas las demás que se hallan puestas a continuación, e igualmente reconoce el relacionado cuaderno que se halla cosido y cerrado, sin alteración, según y como estaba al tiempo y cuando se abrió el insignado otorgamiento, que es todo cuanto puede decir y la verdad para el Juramento hecho sin cosa alguna en contrario, en que se afirmó, ratifica y declaró ser de edad de cuarenta y cinco años, poco más o menos, y lo firmo con su merced el señor Alcalde, de que yo el S.no doy fe= Tánago= Tomás Serna= Ante mi Vicente Javier de Argomedo= Tambien firmó con la misma solignidad Manuel Fernández de esta vecindad, ofrecio decir verdad y preguntado por el prevenido …y con presencia del insignado cuaderno y otorgamiento dijo: Ser cierto y verdad que la difunta vecina Doña Luisa Ruiz

Pág. 7
De Peredo, estando en sana salud y cabal Juicio y entero natural entendimiento, solegnizó y firmó el citado otorgamiento, el dia, mes y año que en él se cita, a presencia del testigo …los demás que como tales le firmaron ha presencia del infrascrito S.no que le autorizó, cuyo otorgamiento y su contenido reconoce según y como en él se menciona, en solegne manera, como tambien la firma de la dicha Mª Luisa, la suya y todas las demás que puestas se hallaron a su continuación, y además reconoce en la propia forma el mencionado cuaderno que se halla cosido y cerrado en el mismo modo y manera sin ….que lo estaba a la razón y cuando se solegnizó y se firmó el ant. Dicho otorgamiento que es todo cuanto puede decir y la verdad para el Juramento hecho, sin cosa alguna en que se afirmó, ratificó y declaró ser de edad de cuarenta y cinco años, poco más o menos, y lo firmo con su merced el señor Alcalde, y doy fe de ello: yo el S.no= Tánago= Manuel Fernández= Ante mi Vicente Javier de Argomedo= Así mismo juró en la forma debida Juan Sánchez de la Torre, vecino de este lugar de Villapresente, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuese preguntado y siendolo por el prepuesto …y con presencia del antes tocado cuaderno y otorgamiemto dijo: es verdad y cierto que su …

Pág. 8
Difunta convecina Dñª Luisa Ruiz de Peredo hallandose en sana salud, cabal Juicio y entero natural entendimiento solegnizo y firmó el apuntado otorgamiento, el dia, mes y año que cita, y en los términos que contiene su tenor a presencia del testigo y de todos los demás que como tales le firmaron a presencia del infrascrito que le autorizó, Reconoce su firma, la de la dicha Dª Luisa y todas las demás que se hallan puestas a continuación como asi bien el cuaderno cosido y cerrado que se menciona y halla sin alteración alguna en la misma manera que lo estaba al acto del espuesto otorgamiento : Que en todo cuanto puede decir y la verdad sin cosa alguna en contrario , para el juramento hecho en que se afirmó, ratificó, declaró ser de edad de sesenta y seis años, poco más o menos, y lo firmó con su merced el señor Alcalde, doy fe: Tánago= Juan Sánchez= Igual ante mi = Vicente Javier de Argomedo= 6º testigo= Igualmente J

Fernando González de la Sierra, de este vecindario, ofrecio decir verdad y preguntado en

Pág. 9
Igual disposición y en presencia del cuadern0o y otorgamiento que quedadn citados dijo: es cierto y verdad sin cosa alguna en contrario, el que su difunta vecina Dª Luisa Ruiz de Peredo, hallandose en sana salud, cabal Juicio y entero natural entendimiento, solegnizó y firmó dicho otorgamiento el dia, mes y año que se menciona según y en los términos que resultan de su ten…, a cuyo otorgamiento se hallo presente el testigo con todos los demás que explica, y como tales firmaron, cuyas firmas, las del testigo y la dicha Dª Luisa que se hallan puestas a continuación, …en debida forma como el propio otorgamiento que se autorizó por el presente S.no, y así mismo reconoce el cuaderno mencionado, que se halla cosido y cerrado en el mismo modo y disposición que lo estaba cuando se abrió el repetido otorgamiento, sin alteración ni novedad alguna, que es todo cuanto puede decir y la verdad para el juramento hecho en que se afirmó, ratificó, declaró ser de edad de treinta y tres años, poco más o menos, y lo firmó con dicho su merced el señor Alcalde y en fe de ello yo el S.no=

Pág. 10
Tánago= Fernando González de la Sierra= Ante mi Vicente Javier de Argomedo= 7º testigo= Ultimamente fui juramentado D. Fernando Alonso de la Sierra, vecino de este …lugar , ofreció decir verdad en cuanto supiese y le fuese preguntado y siéndolo en la prevenida manera y con presencia del cuaderno y otorgamiento de que queda hecha expresión dijo: que sin duda alguna ni cosa en contrario es cierto y verdad que su difunta vecina Dª Luisa Ruiz de Peredo, hallandose en sana salud, cabal juicio y entero natural entendimiento solegnizó y firmo el insignado otorgamiento el dia, mes y año que cita según en los términos que contiene a presencia del testigo y de todos los demás que como tales firmaron a continuación ante el infrascrito S.no cuyo otorgamiento reconoce como tambien su firma la de la misma Dª Luisa y la de los indicados testigos según se hallan puestos a continuación, reconoce igualmente el cuaderno arriba expresado que cosido y cerrado se ha conservado sin alteración según y como estaba al acto del repetido otorgamiento que es todo lo que puede decir y la verdad para el juramento hecho en que se afitrmó, ratificó y declaró de edad de setenta y cuatro años, poco más o menos, y lo firmó con el señor Alcalde, Y en fe de ello yo el Ss.no=
Tánago= Fernando Alonso de la Sierra= Ante mi= Vicente Javier de Argomedo=

Pág. 11
Auto: su m…el Sgn. Benito González Tánago, Alcalde Mayor justicia Real y ordinaria de este real Valle de Reocín confirma de la antecedente información escrito que la preparó y por ante mi el infrascrito S.no dijo: que por lo resultante de dicha información y unanimidad de los testigos que en ella hanse puesto y se mencionan debida demanda y mando que el cuaderno cosido y cerrado en la misma información contenido, se abra, lea y publique lo que en si contenga con tal que no sea contrario dispuesto por …, o alguna otra cosa que sea revelable, en cuyos dos últimos casos, protesta su Orn. proveer lo que sea debido y concurriendo tales circunstancias, con lo que a esta con inua..y seguidamente la diligaencia de otorgamiento de se refiere en la propia información por su Orn. Y hecho se traiga para su vista proveer y asi dicho señor Alcalde tomando y firmó en el lugar de Villapresente, casa donde vivió y falleció Doña Luisa Ruiz de Peredo contenida en la repetida información y cuyo cadaver se halla presente a veinte y cuatro dia del mes de Abril año mil setecientos noventa y cinco= Tánago= Ante mi

Vicente Javier Argomedo= luego incontinenti en virtud por lo mandado en el antecedente auto, yo el S.no doy fe, apeerture el cuaderno que en el se cita y habiendose reconocido a la judicial presencia y por no contener, al parecer, cosa

Pag. 12
Contra derecho y re..sertable la disposición de testamento que se hallaba en el cerrado, la ley literalmente y en voz alta e inteligible estando a dicha judicial presencia y a la de muchas otras personas, habiendo resultado ser asimismo testamento de la difunta Doña Luisa Ruiz de Peredo cuyo testamento incorporo a continuación según se halla extendido en papel común y seguidamente la diligencia de su otorgamiento que en papel de sello cuatro de veinte maravedies servia de cubierta, y para que asi conste lo diligencio, certifico y firmo= Vicente Javier de Argomedo
Testamento: En nombre de Dios todopoderoso= Yo Dª Luisa Ruiz de Peredo natural y vecina que soy del lugar de Villapresente del Real Valle de Reocín, hija legítima y del legítimo matrimonio del Licenciado D. Francisco Ruiz de Peredo, abogado de los reales consejos y de Dª Luisa de Quijano vecinos que tambien fueron de este referido pueblo, hallandome por la Divina misericordia buena y sana y en mi entero y cabal Juicio, memoria y entendimiento

Pág. 13
Natural, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso el alto e inefable misterio de la santísima Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y todos los demás misterios que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica y apostólica Romana bajo cuya fe y creencia he vivido y vivo, y pretendo vivir y morir como católica, fiel cristiana, tomando por mi intercesora a la siempre Virgen e Inmaculada Reina y a los Angeles, María Santísima madre de Dios y Sra nuestra, a el santo Angel de mi Guarda, los de mi nombre y devoción, y demás de la Corte Celestial, porque alcance de nuestro Señor Redentor Jesucristo, que por los infinitos meritos de su preciosisima vida, pasión y muerte, me perdone todas mis culpas, y lleve mi alma a gozar de su Divina presencia. Temerosa de la muerte que es natural y precisa a toda criatura humana y su ora incierta, desca… en prevenida condisposición testamentaria para cuando

Pág. 14
Llegue resolver con maduro acuerdo y reflexión todo lo concerniente al descargo de mi conciencia, evitar las dudas y pleitos que por su defecto pudieran suscitarse despues de mi muerte y no tener a la ora de esta cuidado temporal que me impida pedir a Dios de todas …el perdón que espero de mis pecados, otorgo, hago y ordfeno mi testamento en la forma y manera siguiente:
Primeramente encomiendo mi Alma a Dios nuestro Señor que la creó de la nada y redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadaver quiero que sea amortajado con el hábito de nuestro Padre San Francisco y sepultado en el convento de Padres Dominicos de Nuestra Señora de las Caldas, y capilla mayor de su iglesia, donde fueron enterrados mi referida madre y Dª María Ana Ruiz de Peredo y en el sitio que de ella eligiere el R. P. M. Prior que entonces lo fuere de dicho convento y que por mi entierro y funerales se pague lo que acostumbra por persona de mi calidad, y que además en los tres días de mi entierro, novenario y cabo de año digan y celebren por mi alma las misas que pudieren los religiosos de aquella comunidad a razón de ocho reales de bellón de limosna por cada una.
Item quiero se celebren por mi Alma, y las de mis padres

Pág. 15
Y obligaciones mil y quinientas misas, y por las limosnas de cada una se pagarán cuatro reales de bellón las que se distribuirán y repartirán por mis albaceas del modo siguiente= Quinientas en el referido convento de Nuestra Señora de las Caldas= Cuatrocientas en el de Nuestro Padre San Francisco en la ciudad de Santander= Doscientas en el de la misma Orden de san Vicente de la Barquera= y las cuatrocientas restantes en el de Padres Dominicos de Regina Coelli de Santillana, aunque tengo la gran confianza de que por unas y otras comunidades entregada que le sea la limosna, se celebrarán …con la mayor brevedad posible, no es mi ánimo sin embargo precisarles precisamente el tiempo en que deban ejecutarlo, y antes bien en esta parte lo dejo a la prudencia de sus respectivos superiores.
Item mando que en cada uno de los tres dias de mi entierro, novenario y cabo de año, se celebre y diga una misa cantada a Nuestra Señora de las Caldas, con asistencia de la comunidad y que se paguen veinte y cuatro reales de bellón por la limosna de cada una, y encargo y suplico estrictamennte a los religiosos se sirvan enconmendandome a Dios y roguen por mi

Pág. 16
Item pido que ademas …en el convento de las Caldas se me digan en el …iglesia…San José…de cuatro reales de bellon por cada una.
Item que Don Miguel Gómez de la Casa capellán de la hermita de Nuestra Señora de la Guarda celebre por mi alma cuando buenamente pueda cincuenta misas y se le paguen cuatro reales cada una y le ruego me encomiende a Dios.
Item en atención que he sido muy feligresa de la parroquia de San Juan de este lugar quiero se celebren en ella luego que yo muera un Avemaria con ofer.. con asistencia de …sacerdotes que puedan buscar mis albaceas pagando a estos la limosna acostumbrada. Y que por el cura de este pueblo se me…en el altar de Santa Ana y San Miguel de la Parroquia diez misas rezadas y que por cada una se le paguen cuatro reales de bellón.
Item lego por…de los santos lugares de Jerusalén…acostumbrada con que los separa…derecho que pudieran tener a mis bienes.
Declaro que estoy y he estado siempre…y no tengo

Pág. 17
Descendientes ni ascendientes alguno, ni por consiguiente herederos forzosos y que lo sean precisamente por la ley: que aunque tengo algunos parientes, se hallan ya en grado remoto estando el más inmediato en tercero y segundo grado, y que por lo mismo no me asiste obligación alguna legal que me estreche a mandarles cosa alguna , con todo teniendo presentes los impulsos de la sangre y de la caridad quiero se de a los que yo señalare las cantidades que manifestaré según y en la forma que sigue:
Mando a Don Juaquín y Don Felipe González de la Sierra y a Doña Rosa, su hermana, y a Doña María de Huerta, nieta de Don Josehp Juaquín de Huerta, vecinos y naturales que son del lugar de San Esteban tres mil reales de bellón que se distribuiran entre los cuatro por iguales partes, mando por separado a Dª Rosa, y adermás de lo que le toque del legado anterior, otros mil reales de bellón, y quiero que estas cantidades se entreguen a los agraciados por mis albaceas, siempre que yo no lo hiciese en vida, como tengo intención de ejecutarlo, en cuyo caso se encontrarán entre mis papeles los correspondientes recibos que acrediten la entrega, y si asi fuere se entendera que estan ya satisfechos de sus respectivos

Pág. 18
Legados, y mis albaceas nada tendran que entregarles, pero si no parecieren dichos recibos entonces les entregaran los apuntadas respectivas cantidades.
Es mi voluntad que a las hijas de Josefa Sánchez…nieta de María de Villa, mis parientes y vecinos de la villa de Suances se les den cuatro mil reales de bellón que se distribuirán entre ellas por iguales partes, y si alguna de ellas hubiere ya fallecido que lleven sus hijas y herederos la porción que había de llevar ella si viviere, y quienes que sean comprendidos en dicho legado otra hermana de las relacionadas de Josefa González Calderón, cuyo nombre ignoro y solo se que se casó en Peñacastillo o sus inmediaciones y por su falta a sus hijos y herederos, gobernándose mis albaceas para la entrega de este legado, y del mismo modo que el que dejo expuesto en las clausulas inmediatas que antecede.
Mando a Doña Manuela y Doña Vicenta González de Peredo, hijas de Don Alejandro González de Peredo, vecinos de Quijas, mil reales de bellón a cada una para …estado y remediar sus necesidades gobernándose mis albaceas según dejo dicho anteriormente.
Lego a Fernando y María Pérez de Villa, hermanos e hijos de Manuel Pérez de Villa, vecino que fue de este lugar, dos mil reales de bellón que distribuiran entre ambas por iguales partes. Y a la María le mando además un prado de tres carros de tierra en la mies de la Dreda, sitio de la…

Pág. 19
Y en atención a aquel referido Fernando se halla ausente sin saber su paradero quiero se le den los mil …legado cuando viniere a esa … y si falleciere se le entregaran a su hermana portándoselo el albacea según y como dejo expresado …
Mando a Benito y María González Labandero , hermanos y vecinos de este lugar y del Puente San Miguel, doy mil reales de bellón para ambos y se los entregará mi albacea según dejo dicho.
A Francisca. …viuda y vecina de Barcenaciones mando tres carros de tierra prado en la mies de dicho pueblo que me lleva en renta Manuela de Agüera que la dejo el prado siendo…, y además le mando dos mil reales de bellón que se le entregarán en la misma forma que tengo expuesta.
Mando a D. Josef, Dª Manuela y Dª María Antonia, hijos de Dª Teresa Diaz de Liaño, dos mil ducados de bellón por iguales partes y al hijo de D. Benito Diaz de Liaño, ya difunto, venino que fue del lugar de Reocín y al primero primo hermano de los referidos mil reales de bellón que los distribuiran los albaceas del modo explicado.
A María García, mujer de Juan Sánchez, vecina de este lugar, le mando mil ducados de bellón y quiero se descuenten de ellos cualesquiera cantidades que resultare estarme…
Mando tambien a Manuela Ruiz de la

Pág. 20
Guarda, de esta vecindad otros mil reales de bellón, e igual cantidad mando a María Ruiz de la Guarda, natural de este pueblo e impedida, para ayuda de sus alimentos, cuyas cantidades se entregarán por mis albaceas en la forma que tengo expuesta.
Lego a Francisca Antonia de Villa, vecina de este lugar, trescientos y veinte reales de bellón y ademas le condono y remito otra igual cantidad que de cuenta ajustada debía a mi difunto hermano D. Miguel Ruiz de Peredo, tambien mando a Francisco Ruiz de la Guarda, vecino de Cerrazo, trescientos reales de bellón que pagarán del modo indicado.
Declaro que en la ciudad de Santander y en su calle de la Compañía tengo una casa mia que linda hacia el oriente con otra de los herederos de Fernando de Bustamante, vecino que fuede Cartes, y al poniente con las de D. Francisco Bolantín Rivas, que lo fue de

otra ciudad, cuya renta y rédito quiero se distribuya perpetua y anualmente a dotar y casar doncellas huérfanas pobres, a razón de cien ducados cada una, entre las cuales serán preferidas las que resulten ser parientes mias dentro del quinto grado por derecho canonigo o decimo según el civil.

Pág. 21

No habiéndolas serán preferidas las huérfanas que fuesen hijas de vecinos de este lugar de Villapresente, despues de ellas las que lo fuesen de esta parroquia, si no las hubiere lo serán las huerfanas de Quijas, en seguidas las de Barcenaciones; a falta de estas las de la parroquia de Cerrazo, y a falta de todas las de los demas pueblo de los siete Valles.

Quiero que las que han de tener opción a esta limosna hayan de ser la edad de catorce a cuarenta años cumplidos, y no antes ni despues. Que si dentro de aquel año en que cae la renta no se proporciona casamiento, a la llamada en primer lugar y si a la segunda se las de esta dote, y si a la segunda no se la proporcionare, que sea para la llamada en tercer lugar, y así sucesivamente con la misma proporción.

Como hasta que finalice cada uno de los años en que deberían distribuirse las dotes señaladas no puede saberse positivamente si se ha verificado o no el casamiento de las huérfanas respectivamente llamadas, porque podrá suceder muy bien que hasta el último mes no se proporcione tal vez la colocación de las que lo fueron en primer lugar, o en su defecto las del segundo, y demás

Pág. 22

Sucesivamente llamadas, es mi voluntad que las personas que señalaré despues por **Patronos de esta Obra Pia** no entreguen las dotes a las llamadas en segundo lugar hasta que halla finalizado el año y que conste no las hubo en el primero, ni a las del tercero hasta que, por haberse finalizado el año, conste que no las hubo ni del primero, ni del segundo, y asi sucesivamente en cuanto a las demás llamadas.

Madiante que las doncellas huérfanas para obtener las apuntadas dotes han de ser tambien pobres, dejo a la prudencia de los Patronos la estimación y graduación de la pobreza y quienes deban reputarse cuales, como que sobre este punto no puede señalarse ninguna regla fija e invariable, e igualmente quiero que si hubiere alguna viuda honesta en la clase de pobre y hueérfana de la edad prescrita arriba, sea también comprendida entre las agraciadas y tenga también opción a la dote por el método señalado.

Siendo muy posible que en un año se casen tal vez en el pueblo llamado en primer lugar, o en su defecto en el segundo, y asi sucesivamente mas de dos doncellas o viudad huérfanas, es mi voluntad que en tal caso las dotes pertenecientes a aquel año sean para las dos que se hubiesen casado primero dentro de él, bien entendido que deberá observarse siempre la preferencia de los pueblos, según queda indicado, y que las

Pág. 23

Del segundo llamado no tendrán lugar siempre que las del primero se hubiesen casado dentro de aquel año, aunque hubiere tal vez sido con posterioridad a las del segundo, y asi respectivamente.

Aunque la referida casa de Santander dejo aplicada para la mencionada Obra Pia, produce en el dia mas de doscientos ducados anuales, como es muy posible que por la variación de los tiempos, u otras ciscunstancias, se disminuya dicho rédito, quiero en tal caso se disminuya la proporción de la dotación señalada, de manera que si despues de pagados los gastos precisos de reparos y algunos otros que fuesen indispensables, quedarán únicamente libres, v.g. ciento ochenta ducados, entonces sea cada una de las

dotes solamente de noventa ducados, pues mi intención es que aun cuando el redito libre de la casa exceda de doscientos ducados, ninguna de las dotes pueda pasar de ciento, si aquel fuere menor lo sean tambien estas proporcionalmente.
Del rédito o renta que produjere dicha casa en primer lugar y ante todas cosas se trate deducir lo que fuere necesario y se hubiere invertido en reparos precisos para su conservación y en los gastos o costos que tubiere tal vez el administrarla, si los hubiere de esta razón siendo el sobrante despues de verificada a que dedución alguna debe emplearse en la dote.

Pág. 24
Hasta la cantidad de cien ducados cada una, si aquel y su fondo prestare lo suficiente para llegar hasta otra suma, y sino en los términos y metodo que quedan espuestos en la clausula anterior. Y en el caso que verificado todo lo aquí prescripto, hubierá todabía algún sobrante se hará con çel un fondo que deberá servir para costear sucesivamente otros reparos y otros gastos precisos, o que cedan en notoria utilidad y mayor rédito de la casa a fin de que con este auxilio haya menor motivo para que disminuya la cantidad de los cien ducados señalada para cada dote.
Llamo por patronos de esta referida Obra Pía a los Albaceas que nombraré después los cuales lo serán durante su vida y muerto el uno quedará por tal el que sobreviviere; verificada la muerte de ambos, y no antes, serán tales patronos el Illmo. Señor Obispo que es o fuere de esta Diocesis, el cura que es o fuere de esta parroquia de San Juan y los procuradores que son y fueren de este Valle, quienes en cuanto a la distribución de las referidas dotes, graduación a las cualidades de las agraciadas y si las tienen o no, y todo lo demás que sea conducente para la perpetuidad de esta Obra Pía se arreglarán a lo determinado ultimamente por la Real comar…

Pág. 25
En su providencia expedida, para el mejor Gobierno de la Obra Pía de Escuela y Estudio fundada por Francisco Ruiz de Peredo, mi difunto hermano, cuyas clausulas y decreto doy aquí por expresos e insentos como si lo fuesen literalmente. Y mediante la gran confianza que tengo en todos los referidos Patronos, les suplico muy encarecidamente se sirvan aceptar este encargo y proporcionar se verifique con la pureza que corresponde a los piadosos fines que me he propuesto en la fundación de dichas dotes.
Si la citada casa que dejo señalada para ella llegare a caerse o arruinarse considerablemente, entonces se invertirá en repararla y ponerla en su antigüo estado todo el rédito o renta que produjere la parte que había quedado, y hasta que así se verifique no se dará ni pagará dote alguna, por deber ser preferente dichos reparos a la apuntada dotación, como que sin ellos sí se verificase aquel caso, se distribuiría luego enteramente la enunciada finca y por consiguiente la Obra Pía fundada sobre ella.
Sin embargo, en lo que dejo dispuesto en cuanto a los

Pág. 26
Llamamientos de las doncellas huerfanas pobres para las citadas dotes quien y es mi voluntad que por esta vez y sin eso en plas..sean preferidas a todas en los primeros trescientos ducados que despues de mi muerte produjere dicha casa, Rosa Sánchez de la Torre y María del Río, naturales de este lugar, y Mª Ana del Corral, que lo es del de Quijas y mi actual criada, a cada una de las cuales se le entregarán cien ducados, con la preferencia que dejo expuesta, aun cuando se verifique que todas o alguna de ellas se hubiese casado tal vez antes de mi muerte, pues con todo es mi voluntad se les de a cada una dichos cien ducados de los primeros trescientos que despues de mi fallecimiento

produjere la referida casa, observándose en lo sucesivo y en cuanto a las demás lo que dejo dispuesto en las clausulas anteriores.
Declaro que contra el concejo y vecinos de Valles tengo impuesto un censo de mil ducados de capital y es mi intención fundar como fundo con él un aniversario perpetuo en la iglesia parroquial del lugar de Quijas, para que la cantidad que produjeran anualmente sus réditos, que en el día están al dos por ciento se invierta en misas por las animas del Purgatorio, a razón de cinco reales de bellón por la limosna de cada una, que deberán celebrar los curas parrocos de dicha Iglesia

Pág. 27
Anotándole en la Tabla de Aniversario, y haciendo constar en cada visita haber cumplido la celebración de ellas, y quiero que el dia cuatro de Octubre de cada año , y si fuera festivo el siguiente se celebre una de dichas misas con vigilia.
Declaro que Josefa del Valle, viuda y vecina de este lugar, y mi comadre hace ya treinta y ocho años, poco más o menos que me está sirviendo, en cuyo tiempo lo está ejecutando con mucho amor y lealtad, asistiéndome con cariño y puntualidad en todas mis enfermedades e indisposiciones por lo que la he vivido y estoy muy agradecida: y deseando por lo mismo pagarla y recompensarla sus buenos servicios, la mando diez carros de tierra en la mies de las Puentes y sitio de Peña Sebil, que confinan al poniente con su cerradura y al oriente con Teresa García del Barrio, seis carros y medio de tierra labrantía en dicha mies y sitio, que cabecean con dicho prado por el lado de poniente y por otro con Juana de Miranda, vecina de Cerrazo. Otros seis carros de tierra labrantía en dicha mies y sitio de traslatorre, con un pedsazo de prado que linda con otra tierra por la parte de hacia el rio: más le mando una heredad de cuatro carros y medio de tierra labrantía en dicha mies y sitio de la Tabla, que linda por el norte con herederos de Josef García de la Sierra y

Pág. 28
Hacia el rio con prado de Nuestra Señora; y otros cinco carros de tierra prado en el sitio del Pontón, que linda por la cabecera con prado que llaman el Zierro y por el poniente herederos de D. Josef de Polanco, vecino que fue de la villa de Suances; e igualmente le mando un Elguero al sitio de la Cueva, termino de este lugar, con sus árboles y rozo que se halla entre camberas y linda con prado de herederos de Josef González de la Sierra, y tambien le mando otro Elguero de nueve carros de tierra al sitio de la fuente de Pedro Benito en la Brañona, que linda por el poniente con Rosa Pérez de la Sierra y por el oriente con castañera de esta casa; y asi mismo al sitio de Peña Sebil, dos castaños, uno grande y otro pequeño y cinco árboles robles que lindan por la parte de abajo con castaños de las Ánimas y por el norte con cambera pública , con lo cual sin embargo se que no la debo soldada alguna, me persuado quedan compensados sus servicios.
Lego a Vicente y Alejandro Gonzalez de Cueto, hijos de la referida Josefa, cuatro carros de tierra labrantia

Pág. 29
En la mies de las Puentes y en el sitio de Peña Sebil, que lindan por el oriente con Rosa Pérez de la Sierra y el oriente y sus hijos, y por la parte de arriba con Manuel de Cos, natural de este lugar y cabecea con el prado de sa…
Mando al Hospital de villa de Santillana el prado cerrado sobre si que llaman de Lucía, y se halla al sitio de las Llamas y es mi voluntad que por él tanto le halla de llevar en renta el referido Alejandro González de Cueto, a quien le concede el término de veinte años para que si dentro de ellos pudiere y quisiere comprarle se le venda el Hospital por

el mismo precio que le costó y constará de escritura de compra que obra en mi poder , en cuyo caso dicho Hospital invertirá e impondrá la cantidad de su valor e importe donde más bien le parezca ; y si dentro de los citados veinte años el mencionado Alejandro no pudiese, o no quisiese comprarle, entonces pasado el dicho termino no tenga ya el Hospital obligación alguna de vendérsele y si únicamente la de

Pág. 30
Dicho alejandro.
Declaro que el Bachiller D. Benito Agüeros cura parroco que fue de Quijas fundo en él un Binculo cuya finca constará en el mismo instrumento de su fundación , bajo el supuesto de que la finca raices de casas y hacienda que comprende estan resistentes y bien reparadas y si … de los mil y cinco ducados de los capitales de censar que estaban a favor del relacionado Bínculo desisten solo en el dia ciento y setenta y el resto se consumió por mis ascendientes a excepción de cuatrocientos ducados que lo fueron en tiempo de D. Francisco de Agüeros , hermano de mi abuela materna, de quien ni esta ni lo heredamos cosa alguna, por cuya razón no estaba obligada al reintegro de esos cuatrocientos ducados, y sin embargo habiéndome dado Dios bienes bastantes y deseando evitar pleitos y disputas, despues de mi muerte es mi voluntad que sobre los ciento setenta ducados que hay existentes se reintegre lo que falta hasta los mil y cinco con mis propios bienes y entre ellos con un censo de doscientos ducados que deben y atorgaron D. Fernando Alonso de la Sierra y su mujer, vecinos de este lugar de Villapresente; otro de ochenta que deben y otorgaron Juan Diaz y María de la Guerra

Pág. 31
Su mujer, vecinos de Caranceja, otro de …Catalina de Agüera, viuda y vecina de Quijas; otro de setenta que otorgaron Antonio de Agüera y Magdalena Go.., su mujer, vecinos de Quijas; otros cincuenta ducados que otorgó J… Cacho…, viuda …; otro de cincuenta ducados que otorgo …, vecina de Barcenaciones; …sus ..de tierra…la tierra que tengo en la mies de Agüera, que linda al norte con D. …de Bustamante, y al oriente con la hacienda de…Alejandro de Quijano …veinte ducados cada…, carros y medio de heredad labrantía…norte con Francisco Gomez de la…carro de tierra labrantía en la mies de…linda al poniente con el ….D. Pedro de Bustamante y al norte con Lorenzo Martínez que del mismo precio importó doscientos y veinte reales de bellón, con otros dos carros y medio de tierra labrantía en la mies y sitio de las Llamas que linda al poniente con heredad de Fernando de Agüera

Pág. 32
Y al norte con Vicente Gutiérrez que al precio importa quinientos y cincuenta reales de bellón= con otros dos carros y medio de tierra labrantía en dicha mies al sitio de la Balleja, que lindan al norte con el citado D. Pedro de Bustamante, y al mediodia con antonia de Igareda que al mismo precio importa quinientos y cincuenta reales de bellón= Y con tres carros y medio de tierra labrantía en dicha mies y sitio del Puerto de la Barca que linda al vendabal con más tierra mia, al norte con herederos de Francisco González de Peredo, y al mediodía cos herederos de Juan Meninde, cuya finca compré a Domingo Meninde y que en el dia moderó y reguló su precio en sesenta ducados, que todas están partidas unidas a los ciento setenta ducados de los censos existentes componen en una los mil y cinco ducados que en fincas de esta especie tuvo el Binculo en su principio y según su fundación quedándose consiguiente integrado completamente y sin que nada se le reste: en lo que he ejecutado aún más de lo que debia, como que los referidos cuatrocientos ducados se hallan en litigio muchos años hace, de resultas de la

Pág. 33
Manda que de su hacienda libre hizo el referido D. Francisco de Agüera por la fundación de una misa de Alba en la parroquia de Quijas, cuyos autos debían obrar en el Tribunal Eclesiástico de Burgos, lo que advierto por lo que pueda importar tal vez al sucesor de dicho Bínculo.
Igualmente declaro que mi difunta madre obtuvo el relacionado Binculo que fundó el citado Bachiller Don Toríbio de Agüera y por su muerte mi hermano D. francisco y yo en su representación que por la de este y despues que yo fallezca ignoro en que persona debe recaer, porque no conozco pariente alguno por parte de mi abuela materna, por cuya deribación recayo en mi el citado Binculo, y por consiguiente no se con certeza a quién pertenece, solo si para encargo de mi conciencia y sin que sea visto dar ni quitar derecho y menos motivar disputas ni pleitos, debo decir haber oido decir en una ocasión a mi difunto padre, que murió en el año de treinta, que dicho binculo si no dejaba sucesores sus hijos tenía o pertenecía a D. Juanuco de la Pena que creo fuese vecino de Quijas

Pág. 34
Sin que pueda yo dar otra razón más, que la de esta ….y que mi difunto abuelo materno D. Juan de Quijano, vecino de dicho lugar, tuvo pleito sobre otro Bínculo cuyos autos probablemente obrarán en alguno de los oficios del Valle, y podrán dar una idea más cierta y fundada de la persona y línea en quien debe recaer, que es cuanto puedo decir sobre el asunto, con el deseo de que le lleve el a quién corresponda según derecho y justicia y no otro fin.
Así mismo declaro que el Binculo de esta casa en que vivo y haciendas que …obtuvieron D. Juan y D. Francisco Ruiz de Peredo, mi abuelo y padre, y en el dia poseo yo, recae por mi muerte en D. Manuel Rafael Ruiz de Peredo, ausente en los Reinos de Indias y ciudad de Mexico, como hijo de D. Vicente Ruiz de Peredo, nieto de D. Juan Ant.o Ruiz de Peredo, segundo nieto de D. Juan Ant.o Ruiz de Peredo y tercer nieto del referido D. Juan Ruiz de Peredo, mi abuelo.
Este mencionado Binculo en mi concepto esta tan lejos de que se halle desfalcado, que antes bien tiene conocidos aumentos como lo acreditan la misma casa y haciendas que están considerablemente mejoradas, sin embargo por si en algún tiempo por equivocación me hubiere aprovechado de algunos

Pág. 35
Árboles pertenecientes a otro Binculo y señal en calidad de reintegro los castaños y árboles que tengo y compré en este pueblo y sitio de la cuesta detrás de dicha casa, que lindan y confinan con otro castañera del mismo Binculo, según consta de las escrituras de adquisición, y además lindan también con prado de Juan Ruiz de la Guarda y por abajo con Landeras, que arrima a la citada casa, por arriba con herederos de D. Fernando Pérez de la Sierra; e igualmente adjudico al propio bínculo por razón de reintegro y por la que dejo expuesta, seis carros menos cuarto de tierra labrantía que compré y poseo en el solar que llaman Lucía, sitio de las Llamas, los cuales lindan por el poniente con más hacienda del mismo Bínculo, por el oriente con la cerradura del huerto y solar de herederos de D. Josef González de la Sierra; y también por la propia causa adjudico una cagiga que compré y tengo al sitio de la Pozona, que linda con cambera Real y más árboles de Josef Pérez de la Sierra, vecino de Polanco, y con castañera del referido Bínculo.

Mando los árboles que tengo y me corresponden en el sitio de la Brañona de Pedro Benito, en este lugar de Villapresente, de dos castañeras cuyo numero y linderos constan de mi hijuela a la Obra Pía del Valle que mando fundar mi difunto hermano Don francisco para que se destinen y apliquen al mismo fin que este se propuso en ella

Pág. 36

Declaro que en el lugar de Quijas y prado de las Rozas, que es propio de dicha Obra Pía, y del Bínculo, tengo y me pertenece una castañera que se halla dentro del mismo prado, la cual linda con la pared del prado que en el referido tiene dicha Obra Pia, linda por el oriente con una cerradura, la que mando a la citada Obra Pía.

Igualmente, en el prado de …Elguera, que llaman de Juan Fernández, tengo y me pertenece una castañera que compré a Dª María Diaz de Bustamante, mujer que fue de D. Miguel García Calderón, la cual linda con la cerradura por la parte del oriente y por la de abajo con una Laguna y se la mando a la relacionada Obra Pía del Valle para el propio fin.

Declaro que en el lugar de Barcenaciones tengo contra su Concejo y vecinos un censo de dos mil ducados de capital que en el dia está al dos menos cuarto de réditos, que en el mismo pueblo tengo varias heredades labrantías prado Elguerón y árboles, heredados y adquiridos, cuyo número, cabida y linderos consta de mi hijuela y documentos de adquisición; y contra todos los pueblos del Valle excepto el de el Puente San Miguel, tengo un censo de doscientos y setenta y cinco ducados y es mi voluntad aplicar como aplico los referidos censos y bienes a la Obra Pia que dejó fundada…

Pág. 37

Y …doncellas huerfanas pobres a fin de que el rédito que produjere dichos capitales de censo, la renta que produjeren dichos bienes mientras no se vendieren, y vendidos que sean en la forma que después expresaré, el rédito que produjeren, la cantidad y precio que por ello dieren que debera imponerse a censo con la mayor seguridad posible, se inviertan en el mismo objeto de donar y casar a las doncellas huérfanas pobres y a razón de cien ducados de Bellón cada una, según los llamamientos y preferencia que anteriormente deje explicados, con la sola diferencia de que si alguna de las doncellas relacionadas y por el orden en que están llamadas quisiere tomar con preferencia el estado de religiosa , en tal caso se aplicará para este fin el rédito que produjere en dicho censo y bienes de Barcenaciones, y por el tiempo que sea necesario para completar la dote competente, y si no hubiese doncella alguna que prefiera dicho estado de religiosa, se hara el apuntado rédito una misa con el que produjere la casa de Santander y se imbertirá todo en la dotación y casamiento de aquellas, bajo el firme supuesto de que la renta de la citada casa siempre ha de ser para casar precisamente

Pág. 38

Doncellas huérfanas y pobres sin que en el tenga preferencia la que manifestare la voluntad de religiosa …se la conceda dicha preferencia en cuanto a el rédito de los censos y bienes de Barcenaciones, y el rédito del Censo del Valle en la forma anteriormente declarada, y no más para la que manifieste esta voluntad de exponerla…y representarla al Illmo. Obispo que es o fuere de esta Diócesis.

Quiero que los referidos bienes prados, Elgueros y árboles que tengo en Barcenaciones se vendan inmediatamente después de mi muerte y su producto se imponga a censo …seguro para el apuntado fin que se ha indicado, es mi voluntad que el Señor Don Manuel de Agüera, vecino del mencionado lugar, quisiere comprarlos lo lleve por el precio en que estuvieren tasados en la hijuena, y por el que me costaron los que yo

adquirí y compré, y si no quisiere comprarlos dicho señor, entonces que por mis albaceas saquen dichos bienes a público remate, se haga este en el mejor precio y se imponga su producto e importe según dejo expuesto y para el fin explicado, entendiéndose que la distribución, gobierno y manejo de este aumento que hago a dicha Obra Pía ha de correr a cargo de mis Albaceas y despues de muertos al del Illmo. Señor cura párroco de este

Pág. 39

Lugar y Procuradores del Valle del mismo modo que anteriormente he manifestado.
Declaro que cuando se caso Dª. Francisca Ruiz de Peredo, mi legitima hermana y difunta, con D. Josef Gómez del Corro, la di en dote ochenta mil ducados de bellón, y habiendo fallecido aquella sin testamento descendientes ni ascendientes y siendo yo su única hermana lo fui tambien heredera de sus bienes y entre ellos de los citados ochente mil reales de bellón, sin que hasta ahora el referido mi cuñado me haya entregado más que las partidas siguientes: el citado censo de dos mil ducados impuesto contra el lugar y vecinos de Barcenaciones; otro de doscientos setenta y cinco ducados que lo está contra el común de este Valle, excepto el Puente de San Miguel; seiscientos y cincuenta ducados que invirtió y puso para la casa de Santander; ochocientos y ochenta reales con los que se compró un censo de igual cantidad , y alguno que como rédito pudo tocarle de la casa referida a proporción de estos seiscientos y más ducados, de la hacienda perteneciente a los difuntos hermanos e imposición de la primera remesa de Indias en Madrid por el corto espacio de cinco meses y dias; de manera que aun me resta más de cuarenta mil reales de bellón, además de lo que gasté en alimentarle y vestirle, y pagar deudas varias, en cuyo supuesto aplico el mencionado crédito que tengo contra

Pág. 40

Dicho mi cuñado, a la Obra Pía del Valle que mandó fundar mi difunto hermano D. francisco Ruiz de Peredo con las mismas clausulas, objetos y llamamientos que en ella y en la providencia de la Real cámara se contiene, y sustituyo y subrogo a dicha Obra Pía, en mi lugar, acción y derecho que para el cobro de dicho crédito me compete, a fin de que sin embargo de las diligencias judiciales que al efecto pienso practicar la referida Obra Pía y sus Patronos hagan las más eficaces hasta conseguir que se verifique dicho cobro y pague mi cuñado lo que me debe.
Mando al beaterio de San Lazaro del lugar de Riocorbo y para la decencia de su hermita un censo de treinta ducados que en el lugar de Quijas me deben y otorgaron Domingo González y María Fernández, su mujer, de aquella vecindad, a fin de que pueda venderse y beneficiarse, distribuyendo su importe en el apuntado objeto.
Declaro que los herederos de Antonio Lloredo, vecino que fue de Barcenaciones, me debe un censo de treinta ducados cuya escritura se me habrá papelado y su pro-

Pág. 41

tocolo está en el oficio que posee D. Cristobal de Bustamante Velarde, vecino de la Veguilla. y paso posteriormente a Domin de Bustamante. El que mando y legó al Santo Cristo de las Penas, situado en este lugar para que con su rédito se contribuya a su luminaria y aunque pienso sacar las correspondientes escrituras por la que se me traspapeló y si no lo hiciere lo ejecutará el que corra con la administración de los bienes de este Santuario.
Mando a el referido Alejandro González de Cueto cuatro carros y medio de tierra labrantía, poco más o menos, que tengo y me pertenece en el solar que llaman de la Jerra, cerrado, y sobre si que se halla delante de la casa de Benito González de Tánago,

mi convecino, y linda con la hacienda de Manuel de …, de esta misma vecindad, con la calidad y condición de que solo es para que pueda comprarle por el precio de doscientos reales de bellón cada carro, dentreo del termino de …que al efecto le concedo de plazo, durante cuyo tiempo no tenga la menor obligación dicho Alejandro de pagar renta alguna de dicha hacienda, pues le lego y mando graciosamente la citada renta por el apuntado espacio de tiempo, …de él no lo

Pág. 42

Comprare, …are la compra dentro doce años por el relacionado Alejandro, quiero que su importe se imponga a censo y que los réditos se distribuyan anualmente por el cura párroco de este pueblo y el capellán que es o fuere de la Guarda, en los pobres de Villapresente, el dia de San Roque de cada año, y si no pudiese dicho Alejandro comprar la referida hacienda dentro del expresado plazo, es mi voluntad que la lleve a renta y sea preferido por él tanto, y en su defecto por su hermano Vicente mientras vivieren, haciendo la misma distribución y en el mismo dia señalado de lo que importare dicha renta, pues mi intención es que el capital o valor de la enunciada hacienda impuesto de censo si se vendiere, o ella misma si no se verificase su venta, quede perpetuamente a favor de los pobres de este lugar, para la distribución anual de su renta o rédito en la forma explicada, y que de esta clausula se ponga la correspondiente nota o razón en el libro de la Mayordomía de Nuestra Señora de la Guarda.

Lego veinte carros y medio de tierra labrantía, poco más o menos, que tengo y me corresponden en el solar de Silio, al sitio de la Jerra, y linda al mediodía con cerradura del mismo y camino Real, y al oriente con el callejón que confina con la Hermita de Nuestra Señora de la Guarda, y al poniente con herederos de María la Ontegona, cuyo

Pág. 43

Legado hago a favor de la Mayordomía y fábrica de dicha ermita, para que con la renta de los siete carros y medio de tierra se predique peerpetuamente el dia del patrocinio del glorioso patriarca San Josef de cada año, un sermón en honor de dicho santo, y mediante que su imagen es una de las tres que se hallan colocadas en la referida ermita.

Declaro que en la mies de las Puentes tengo y me pertenece, con once carros y medio, con treinta varas más de tierra labrantía, linda al poniente con cambera pública y al oriente con arroyo de Monio, los que mando a Nuestra Señora de la Guarda, y mediante que su seguridad podré tal vez en lo sucesivo, originarse alguna duda o disputa es mi …que sobre los demás bienes mios no quede en esta razón responsabilidad alguna ni contra ellos…en caso de disputa que será contra la misma ermita o representación de Nuestra Señora de la Guarda , …y si la perdiere nada tenga que repetir contra el resto de mis bienes, y quiero que el citado Alejandro o en su defecto su hermano Vicente, los dias de su vida sean preferidos por tanto para llevar a renta dicha heredad de las Puentes.

Asi mismo declaro que en el lugar y mies de Valles tengo dos prados, el uno en el sitio que se halla hacia la

Pág. 44

De …Cañanco, cerca del Pindial, y otro en el Rozamor, hacía la Veguilla, los que se me adjudicaron en un concurso y son propiamente mios, por hallarse enteramente reintegrados los Bínculos, cuyos prados mando a la mencionada Josefa del Valle. Atendiendo a que dicha Josefa cuando entró a servirme, trajo a mi casa varios muebles, y otros que compró después a los herederos de su marido, quiero que en pago y compensación de ello, y por ser así mi voluntad, se la den si viviere, y por su falta a sus

hijos y herederos luego que yo fallezca. Dos cargas de maiz; un cerdo, el mejor que dejare al tiempo de mi muerte; tres calderas, una grande y dos pequeñas; dos arcas y una tina que se hallan en el cuarto de la cocina que cae a la huerta, con la ropa que tuviere dentro; una cama compuesta de jergón, colchón, dos sábanas, cobertor y colcha, con una almohada y funda, y declaro que la citada Josefa tiene suyas propias dos vacas, la una con su cria y la otra preñada, y llamadas Galana y Morena, y un rechado, lo que quiero se la entregue y cuales quiera otras crias

Pág. 45

Que pertenecieran hasta mi muerte, y como puede suceder muy bien que que hasta entonces, fallezcan, vendan o sean…algunas de las enunciadas reses, quiero que en este punto se la crea por su palabra, mediante las mucha satisfación y confianza que en ella tengo, entendiéndose que con los apuntados bienes y ropas quedan recompensados los que de esta …intodujo y compró sin que en esta razón tenga más que pedir, a excepción de lo que pareciere ser de su cuerpo y para vestirse.

Mando a María Ana del Corral, mi criada, doce sábanas, un …, un jergón y una almohada, siempre que no se hallere entre mis papeles algún documento por donde constare haberle entregado aquellos muebles, antes de mi muerte.

Quiero que los cuadros, espejos, bancos, sillas y otros muebles que actualmente tiene esta casa binculada en que vivo, mis albaceas dejen en ella seis de los primeros y uno de los segundos, que eligiesen entre los que hay, y que en punto a sillas y bancos dejen los que les parecieren son necesarios para que la casa no se entienda

Pág. 46

que queda enteramente desmantelada, cuidando de que se d… el …lo que resultara de las partidas habersele adjudicado de refec…efec… en representación de mi difunto hermano.

Como puede suceder no halla hecho mención de alguno de los bienes raices, y cabe tambien, es muy probable que al tiempo de mi muerte, queden también alhajas, dinero y muebles, es mi voluntad que todo lo que se encontrase después de mi fallecimiento, y que no haya yo dispuesto en las clausulas anteriores, ya sea alhajas, dinero, muebles, bienes raices, drso. y acciones y se mo…se distrubuya en la forma siguiente: Que de las ropas que se encontrasen, dejare al tiempo de mi muerte, pagadas y entregadas, que sean las que particularmente dejo legadas, elija mi criada Josefa del Valle el vestido que muy bien la acomodase de los que yo acostumbro traer, con inclusión de camisa, enaguas, medias y zapatos, y que todas las demás ropas, de cualquier calidad que sean y los ganados que quedasen por mi muerte se vendan por mis albaceas y se distribuya su importe para vestir los pobres de esta parroquia, la de Cerrazo, Quijas y Barcenaciones, prefiriendo entre ellos y en igualdad de circunstancias a las viudas y huérfanas pobres, y que el dinero, alhajas, bienes raices y cualesquiera otros bienes…

Pág. 47

y acciones que se encontrasen despues de mi fallecimiento y que yo no hubiese puesto expresamente en las clausulas anteriores se apliquen a la Obra Pia del Valle que mandó fundar mi difunto hermano D. Francisco Ruiz de Peredo segúb las clausulas y condiciones en ella expresadas y lo dispuesto últimamente en cuanto a su distribución, gobierno y manejo por la real Cámara , procurando la parroquia por lo que … a este agrego que hago de lo que dejaré despues de mi muerte, procurando con preferencia a las viudas pobres de este lugar y el de Quijas, y despues a las demás de otros pueblos del Valle, para pagar algunas gabelas y bulas y remediar algunas otras necesidades

según tuvieren por conveniente, y para favorecer también después de dichas viudas a los estudiantes que fuesen asi mismo pobres según lo que dispuso y expresó mi difunto hermano en su testamento, con la sola diferencia de que sean primero dichas viudas y sus necesidades que los estudiantes y las suyas, sobre lo que hago a dichos patronos el más estrecho encargo: deduciendose ante todas cosas de dicho dinero, alhajas…que quedasen despues de mi muerte y de que yo no hubiere dispuesto, lo necesario para que se celebre por mi Alma las misas de San Gregorio, su limosna cuatro reales de bellón por cada una, y que lo fuere para alumbrarme en las Caldas con dos cirios por espacio de seis años y los correspondientes responsos en los dias acostumbrados

Pág. 48

Cuyo encargo darán mis albaceas a Ana, mi criada, que fue y se halla de beata en Riocorbo y por falta de ella a otra de las de aquella comunidad, y por su trabajo ciento cincuenta reales de bellón por una vez, y quiero que entre las viudas pobres cuyas gabelas, bulas y otras necesidades deben ser remediadas con el rédito que produjere el agrego hecho en esta clausula sean preferidas a todas por los dias de su vida María Pérez de Villa y Josefa del Valle, viudas y vecinas de este lugar; Francisca de Iglesia, también viuda y vecina de Barcenaciones, y Rosa González de la Sierra, vecina de San Esteban, y aunque está soltera merece mi atención por la relación de sangre que con ella tengo.

Sin embargo, de lo contenido en la clausula anterior y de que hasta ahora no había dispuesto, de un prado de seis carros y medio, poco más o menos, que tengo y me pertenece en la mies de las Puentes, arriba del Pontón hacia la tabla, que linda al mediodia con cambera pública, y a el oriente con Josefa González de la Sierra, y al poniente con Fernando Alonso, vecino de este lugar, es mi voluntad mandar como mando dicho prado para un aniversario perpétuo a la

Pág. 49

Iglesia de san Juan, de este pueblo, a fin de que con su renta se haga el dia cuatro de Octubre cada año en que se celebre la fiesta de San Francisco de Asis, y si cayere en domingo el dia siguiente, por las Animas de mis obligaciones y las del purgatorio, una misa cantada con vigilia y asistencia de dos sacerdotes, incluso el celebrante, que deberan ser el Párroco y Capellán de la Guarda, y si la renta alcanzase para más, además de dicha misa y vigilia cantada, se invertirá el resto en otra misa o misas privadas por el mismo objeto, a razón de cuatro reales por cada una, cuyo aniversario se anotará en la tabla de la iglesia en la forma ordinaria.

Para cumplir y pagar este mi testamento mandar y legar lo convenido, nombro por mis albaceas y testamentarios a los señores D. Miguel Gómez de la Casa, Presbitero y Capellan de Nuestra Señora de la Guarda y D. Manuel de Agüera Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y vecino del lugar de Barcenaciones…y les confiero amplios

Pág. 50

Poder y …para que luego que yo falleciere se apoderen de mis bienes …según dejo dispuesto y de su producto cumplan lo que he encargado, y paguen y ejecuten lo aquí contenido, cuyo encargo le dure el año legal y el demás tiempo que `para ello necesitare, aunque sea parecido dicho plazo, pues al intento les prorrogo todo el que fuese necesario; y mediante la mucha confianza y satisfación que tengo de dichos señores y en virtud de los dispuesto por Rs. Cedulas, si fuese necesario o conveniente hacer inventario y por tal lo tuvieren, le practiquen dichos albaceas extrajudicialmente y

sin que en él tenga que intervenir justicia alguna, pues mi intención, expresa y determinada voluntad es que le hagan por si y entre si dichos señores, sin más obligación de la que se protocolice despues en …de los Oficios de este Valle, y que se esté y pare absolutamente por el apunte y …que hiciesen y cuentas que pusiesen relativas al cumplimiento de esta mi disposición, sin que nadie las pueda reclamar ni oponer con este motivo contradición alguna, porque los …de ella y de toda responsabilidad, en atención a la gran confianza que me asiste de que han de ejecutar y disponer todo lo concerniente a este mi testamento con tanta eficacia, lisura, verdad y buena fe como

Pág. 51
Pudiera yo hacerlo.
Aunque por la clausula que habla el remanente de bienes raices, muebles, alhajas, dinero, …acciones y todo lo demás que quedasen por mi muerte, está suficientemente declarada mi voluntad y que lo es la de que se aplique a la Obra Pía mandada fundar por mi difunto hermano para el socorro de viudas, estudiantes pobres, según y en los términos que en dicha clausula se expresan con todo y a mayor abundamiento despues de cumplido y pagado este mi testamento, misas, manda… fundaciones y legados en él dispuestos, en el remanente citado en dicha clausula y cualquier otra que hubiese, nombro por mi única universal heredera a la re… Obra Pía , para que se invierta dicho remanente en favorecer y remediar las necesidades de las viudas y estudiantes pobres según y como en dichas clausulas se contiene y se lo lleve con la bendición de Dios y la mia, y encargo que rueguen al Señor por mi y por las Almas de mis obligaciones, y que en el remedio de dichas necesidades tengan preferencia para el de las viudas las personas nombradas en las relacionadas clausula, según y con arreglo a la necesidad que padecieren.
Y por el presente reboco y anulo todos los testamentos

Pág. 52
Y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora había formalizado por escrito, de palabra o en otra forma, para que ninguna valga, ni haga que judicial o extrajudicialmente, excepto este testamento cerrado, que va escrito de puño y letra, y por mi especial encargo de D. Bernardo Alonso Velarde, vecino de San Esteban y persona de mi confianza, el que quiero y mando se estime y tenga por tal y por mi última deliberada voluntad ,..en la ..y forma que …mejor lugar haya y que no se abra ni publique hasta que yo haya fallecido y por convenir así al mejor servicio de Dios, en cuya firmeza así lo digo, expreso, otorgo y firmo en el lugar de Villapresente y mi casa de morada a veinte y ocho dias del mes de agosto de mil setecientos noventa y cuatro; y sus hojas van rubricadas al margen de la que acostumbro= Dª Luisa Ruiz de Peredo.
Otorgamiento:
Dª Luisa Ruiz de Peredo... de estado… mayor de setenta años de edad, vecina de este lugar de Villapresente, Real Valle de Reocín, digo que creyendo como firme y verdaderamente creo en el santo Misterio de la San

Pág. 53
tisima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres distintas personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene cree confiesa y nos enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana, en cuya fe y fiel creencia he vivido, y pretendo vivir y morir, y recelosa de la muerte que es natural a toda criatura viviente aun …e incierta su final hora, deseando estar preparada para cuando esta llegue, he dispuesto y

ordenado mi testamentoy en él he señalado entierro, nombrando albaceas y constituido heredero, herederos , con todo lo demás he tenido he tenido por conveniente según como y en los términos que en el se contienen, el cual se halla dentro de este cuaderno que cerrado y cosido con hilo blanco entrego a el presente infraescrito evno. publico numerado de este mismo Real Valle para que así se conserve y custodie hasta mi fallecimiento, y verificado este …entonces suplico ..competente Juez se sirva mandarle abrir y publicar según derecho guardar y cumplir enteramente y por él revoco y … todo otro testamento o testamentos, …poder o poderes que para testar antes de ahora haya hecho, otorgado por escrito como de pa

Pág. 54

labra para que no valga ni hagan fee en juicio ni fuera de él, salvo el citado que se halla dentro de este dicho cuaderno que quiero se guarde, cumpla y ejecute en todo según las clausulas , … y literal contexto por ser asi mi libre, última y por…determinada voluntad, para cuya mayor validación , estabilidad y firmeza lo digo así, otorgo y firmo como más bien …se me permita en este dicho lugar de Villapresente a veinte y ocho de agosto de mil setecientos noventa y cuatro, ante dicho presente infraescrito s.no que de mi conocimiento y de hallarme en mi sano cabal juicio y natural entendimiento, certificada fee sign.. y firma siendo testigos mis convecinos …Fernando González, Don Fernando Alonso de la Sierra, Juan Sánchez, D. Vicente González de Peredo, Fernando Fernández de San Salvador, Manuel Fernández y Tomás de la Serna, quienes lo firman= Dª Luisa Ruiz de Peredo, testigo Fernando González de la Sierra= testigo Fernando Alonso Sierra= testigo Juan Sánchez= testigo Vicente González Peredo= testigo fernando Fernández= testigo Manuel Fernández= testigo Tomás Serna= en testiminio de verdad Vicente Javier de Argomedo.

Auto: En el lugar de Villapresente de este Real valle de Reocín y casa donde vivió y falleció Dª Luisa Ruiz de Peredo, de esta vecindad, cuyo cadaver se halla presente a veinte

Pág. 55

Y cuatro dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y cinco, …el Señor Benito González Tánago, Alcalde mayor Justicia Real y Ordinaria de este dicho Valle, con vista e inspección de la disposición de testamento de la citada difunta Dª Luisa Ruiz de Peredo, su otorgamiento escrito y diligencias que prepararon su apertura , y por ante mi el infraescrito Es.no dijo: que reduciendo como reduce a instrumento público dicho testamento, mandaba y mandó se guarde, cumpla y ejecute según su literal…en cuanto no sea opuesto a derecho y no este revocado por otro posterior , o alguna o algunas disposiciones …que después de su enunciado otorgamiento haya solegnizado la mencionada Mª Luisa difunta, y previene se protocole en todo con esta providencia en competente forma, y que se de y entregue a Don Manuel de Agüera Bustamante ..de sus albaceas , contenido en el sobre dicho escrito y …las demás partes que sean y que puedan ser y necesitar la copia, copias. Ejemplar o ejemplares testimoniados en manera probante que haya fee pública, que soliciten para que les obren los efectos que haya lugar, a cuyo fin y para su mayor validación, estabilidad y firmeza caso necesario y con arreglo a derecho interponía e interpuso la autoridad judicial y este su decreto, por el que asi lo determinó, providenció y firmó que yo el S.no doy fee= Benito González Tánago= Ante mi Vicente Javier de Argomedo.

Emdo= a = dicha…sexta= e =su= le= o =com…= ba = a= n=o=o=r=en = entre linea y sobre linea= pues para todo=se=dicha=en=su=la=lla=parroco=en cuanto=misma

Pág. 56
Juan Ruiz de la Guarda, y por abajo con herederos= con la parte de prado que en el referido tiene dicha Obra Pia, y por el poniente= Diaz= la=y por todo=todo valga=lo testado no vale.
Corresponde con su original, que por lo respectivo a el pedimento que se halla por cabeza, autor, diligencias, y otorgamiento que va inserso, se halla extendido en el respectivo papel sellado correspondiente de que doy fe, y el testamento que se hallaba cerrado, en papel común, a cuya causa se halla copia testimoniada, o testificada de él, puesta a continuación en ocho pliegos de igual sello que el presente, rubricadas todas hojas de la que acostumbro, el virtud de Real Cedula de U. M. y Señores de su supremo Consejo, expedida el año más anteproximo que de esta dicha copia testificada, en el indicado papel sellado también y fee, a cuyo original expresado por obrar …me remito yo el sobre dicho Vicente Padierne Argomedo, escribano público de su S. M. y numerario repetido de este Real Valle, en cuya fee lo certificó, signo y firmó en él, a primero dia del mes de Mayo año mil setecientos noventa y cinco, en estos catorce pliegos de a cuarenta maravedis cada uno sus sellos, y rubricadas todas hojas de lo que acostumbro
FIRMAN:
Vicente Padierne Argomedo y otro ilegible

Casas de la herencia

	Lugar	descripción
1	El Ballejo nº 5	Corral, socarrena, orno, huerta cerrada
2	El Barrio nº 8 Llamada "la nueva"	Vive Basilisa Gómez de la Casa, huerta cerrada
3	El Barrio nº 9 Llamada "la nueva"	Vive la maestra
4	Sitio del Barrio, el Ballejo nº 6	Vive Antonio Rodríguez
5	Sitio del Barrio, el Ballejo nº 7	Huerto, corral, pozo Vive Feliciano Rodríguez
6	Sitio de san Juan, llamada de " la Castañera"	Corral y huerta
7	Sitio de las Lamas	Décima parte de tres casas con huerta y solar, el resto es de José de la Peña.
8	El Barrio	La mitad del cuarto del portal de la casa llamada de la Sancha y dos pesebreras de la cuadra

Fincas y arbolados de la herencia

	Lugar	Descripción
1	El Barrio, sitio del Ribero	8 carros: 29 robles y castaños
2	El Barrio, sitio del Ribero	8 carros: 15 robles y castaños
3	El Barrio, sitio del Ribero	4 carros: 8 robles y castaños
4	Sitio del Bao de la Bega	4 carros: 12 robles y castaños
5	Mies de la Dreda	10 carros: 96 robles y castaños
6	Pedro Benito, llamado "la Brañona"	15 carros: 38 robles y castaños
7	Pedro Benito, llamado "la Brañona"	22 carros: 23 robles y castaños
8	Oyo de los Pellejeros	13 carros: 12 robles y castaños
9	Cabañias	4 carros de Rozada
10	Entrada de la mies de San Martín	27 carros de Rozada
11	Sitio de la Carba	4 carros: 4 robles y castaños
12	Rumayor	2 carros: 2 robles